

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

REF: PROCESO VERBAL (ANTES ORDINARIO) DE MARA KARINA SANTODOMINGO Y OTRO CONTRA PROYECTOS URBANOS Y RURALES ASESORES & CIA SAS PURA SA. RADICACION 155-2012.

JHONNY MERCADO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.190.058, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.531, actuando en mi condición de apoderado de la totalidad de la parte demandante, me permito presentar **recurso de reposición** contra el auto del tres (3) de febrero de 2022, por las siguientes razones:

1.- Dispuso la señora Juez en el mentado auto que corresponde a la parte demandante pagar las expensas requeridas por el perito a fin de que rinda el dictamen pericial.

2.- Sobre el particular es necesario recalcar y recordar que el perito se encuentra, en este momento, tratando de responder los puntos o interrogantes que la demandada le elevó, al momento en que la sociedad accionada, pidió también un pronunciamiento del perito.

De hecho, la audiencia de instrucción y juzgamiento fue suspendida por esa razón, debido a que, a juicio del despacho, el perito no había respondido los puntos pedidos por la demandada al momento de pedir la mentada prueba pericial.

3.- Siendo lo anterior así, como de hecho lo es, no le corresponde a la parte demandante asumir las expensas o gastos periciales que, por ley y razones

de colaboración con el perito, le corresponde es, en esta ocasión, a la parte demandada. Y en razón de ello es que debe ser modificado el auto censurado.

Por lo expuesto SOLICITO a la señora Juez se sirva **REFORMAR** el auto del tres (3) de febrero y su parte resolutive en el sentido de precisar que el requerimiento que allí se hace es a la parte demandada para que, en el término indicado por la señora Juez, aporte las expensas requeridas por el perito.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Mercado Gonzalez', with a stylized flourish at the end.

JHONNY MERCADO GONZALEZ

CC 72.190.058 de Barranquilla

T.P. 90.531 del C. S de la J.